



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Decreto N° 01.307/22

ROLDÁN, 18 de Noviembre de 2022.

VISTO: Las actuaciones administrativas mediante las cuales la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva el legajo correspondiente a los fines de efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra objeto de la presente permitirá el paso de vehículos y personas de forma segura;

Que contar con calles pavimentadas significa propiciar el desarrollo de nuestra localidad, permitiendo la accesibilidad y movilidad, aportando beneficios tanto a los transeúntes como así también la circulación de vehículos relacionados con la actividad comercial;

Que el importe correspondiente al presupuesto oficial se imputará a parte del monto resultante de la efectivización de los títulos públicos transferidos en concepto de coparticipación por la Provincia de Santa Fe según sentencias recaídas en autos "Provincia de Santa Fe C/ Estado Nacional S/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad "Exptes 5538/09 y 5539/ 2999 y en función de los índices distribución secundaria definitivos vigentes en cada ejercicio anual involucrado. Decretos Provinciales N° 2124 de 19 de octubre 2022 y N° 1917 de fecha 26 de septiembre 2022;

Que respecto al destino de los fondos percibidos se continúa con lo establecido por la ley dictada por la Provincia de Santa Fe N° 13.751 que dispuso la "transferencia a las Municipalidades y Comunas de sumas en carácter de anticipo a cuenta de las



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

coparticipaciones que les correspondan al momento de que el Estado nacional haga efectivo el cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia Nacional;

Que dicha ley estableció que los anticipos, en la proporción de la ley N° 7457 y sus modificaciones, serán con destino exclusivo a obras de pavimentos de calle urbanas y obras complementarias;

Por ello en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROLDÁN,

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBESE El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones para el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano.

Artículo 2°: DETERMÍNESE el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

Artículo 3°: FÍJASE como fecha de apertura de la licitación el día 6 de Febrero de 2023 a las 10 horas.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que la recepción de ofertas se realizará en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán hasta las 9 hs. del día 6 de febrero de 2023.

Artículo 5°: PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en un diario local por el término de ley. Dese amplia difusión a la convocatoria.



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Artículo 6°: DELÉGASE en la Sub Secretaría de Servicios Públicos la firma de las circulares aclaratorias de la licitación convocada.

Artículo 7°: Impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Luciano Jaeggi
Secretario de Gobierno y
Coordinación Gral. de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Daniel Escalante
Intendente
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

LICITACION PÚBLICA N° 010/2022

**“CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA
PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL EJIDO URBANO”**

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta \$ 80.000.000

LUGAR: Municipalidad de Roldán Sargento Cabral N° 48

CONSULTAS: Subsecretaría de Obras Públicas

GARANTÍA PROPUESTA: \$1% del presupuesto oficial

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2023 – 10 horas


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1- OBJETO

La presente licitación pública tiene por objeto contratar la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano de la ciudad de Roldán-

Artículo 2- PLIEGO DE CONDICIONES

Todos los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán acceder gratuitamente al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y legajo Técnico publicado en el portal Web oficial de la Municipalidad de Roldán. Asimismo, podrán retirarlo personalmente en la Sub-Secretaría Obras Públicas de la Municipalidad, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

Artículo 3-CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cinco (5) días hábiles administrativos, antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad Sargento Cabral N° 48 Roldán Provincia de Santa Fe- Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias por sí, referidas a disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. Será requisito indispensable para la presentación de consultas, la adquisición del Pliego

Artículo 4-JURISDICCIÓN -DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente proceso licitatorio y del contrato que en su consecuencia se suscribe deberán debatirse ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario. A todos los efectos del proceso licitatorio y del contrato se considerarán como domicilio del contratista el especial fijado en la propuesta y el legal del contrato, respectivamente.

Artículo 5- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente y el que resulte aplicable a toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

Artículo 6- CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a licitación pública todas las Sociedades legalmente constituidas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Sociedades Capítulo II de la ley 19.550 y modificatoria Código Civil y Comercial actualmente vigente

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las ofertas que resulten involucradas.

Si el oferente fuera un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato **en caso de resultar adjudicatario** deberá:

Constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes Nro. 26944 y 19.550, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato:

- a) Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- b) La cantidad y naturaleza de los aportes en que cada integrante contribuirá al fondo operativo.
- c) El objeto que será la realización de la obra que se licita.
- d) Unificación de la representación


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



ARTICULO 7-CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

7.1- Capacidad Jurídica y Habilitación

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales, la capacidad para obligarse

7.2- Capacidad Económica

Se determinará sobre la base de la información contenida en los estados contables y demás documentación solicitada a las personas jurídicas y humanas

7.3-Capacidad Técnica por los antecedentes en obras similares a la licitada.

7.4-La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras Públicas se rigen también por las disposiciones del Registro de Licitadores de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe

Si el que resultare adjudicatario no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Roldán deberá cumplimentar el trámite de inscripción dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación.

Artículo 8-IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación pública que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Las condenadas judicialmente por fraude, estafa o cualquier otro delito doloso.
- b) Las inhabilitadas por condena judicial.
- c) Las que se encuentren integradas por quiénes actúen y/o hayan actuado, como directores y/o administradores y/o gerentes, agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal. Los últimos diez años
- d) Las quebradas o concursadas, mientras no obtengan su rehabilitación y las que tuvieron concursos de acreedores pendientes, aun aquellas que tengan concurso de acreedores homologado judicialmente.
- e) Las que se encontraran suspendidas o inhabilitadas en el Registro Municipal de Proveedores.
- f) Las que adeuden al Municipio tasas, derechos, contribuciones y/o tengan deudas previsionales no regularizadas.
- g) Las que a la fecha de presentación de las ofertas tengan iniciada demanda judicial contra la Municipalidad de Roldán
- h) Aquellas a quienes se les haya revocado, anulado o rescindido contratos por incumplimiento de obligaciones vinculadas a realización de obras públicas y/o servicios y/o provisiones.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguno de los impedimentos establecidos en el presente artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

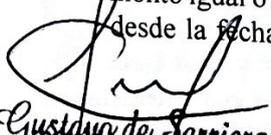
- e) El rechazo de su presentación y oferta, con la pérdida de la garantía de oferta.
- f) La revocación de la adjudicación, con la pérdida de la garantía de oferta cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- g) La resolución del contrato/orden de provisión, con pérdida de la garantía de ejecución cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato/orden de provisión...

ARTÍCULO 9- DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen la presente licitación. No podrá con posterioridad invocar a su favor duda o desconocimiento de las estipulaciones del pliego, de la legislación aplicables ni de las condiciones técnicas, ni de los lugares donde la obra debe ejecutarse y demás requisitos previstos para la provisión de elementos y prestaciones que constituyen el objeto de la licitación.

ARTÍCULO 10-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por un monto igual o superior al 1% del presupuesto oficial por el término de 30 días corrido días a contar desde la fecha de apertura de la licitación, renovable automáticamente por iguales periodos de


Gustavo de Sarriena
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

tiempo, salvo notificación en contrario efectuada en forma fehaciente a la Municipalidad con cinco días de anticipación a su vencimiento.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

A--Dinero efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad o transferencia en cuenta Banco de Santa Fe Cuenta Corriente N° 036-2005/02 - CBU 3300036510360002005027

B-Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad de Roldán. A tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia; con firma certificada por escribano público o firma digital

c-Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá: Instituir a la Municipalidad de Roldán como asegurada.

Artículo 11°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las ofertas se hará en un (1) sobre **sin membrete y cerrado**, que llevará como única leyenda, la siguiente:



Gustavo de Sapriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2022
"CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA
PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL EJIDO URBANO"

Fecha y hora de recepción: 06/02/2023 hasta las 9 hs.

Las propuestas se recibirán hasta una (1) hora antes del momento de la apertura de sobres en Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Roldán sita en calle Sargento Cabral N° 48 de dicha ciudad. No se procederá a la apertura de sobres de aquellas propuestas ingresadas con posterioridad a la hora señalada. Una vez entregadas las ofertas, éstas no podrán ser retiradas ni modificadas por el proponente. No se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten con correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas, que no se hubiesen salvado debidamente al pie de la misma.

Artículo 12- ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las ofertas sin observación al pliego, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones.

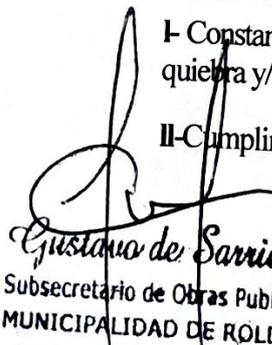
Artículo 13-SOBRE N° 1- DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACION

- a-Datos referentes al proponente: nombre, razón social, domicilio correo electrónico CUIT
- b- Copia certificada del Contrato Social y/ o Estatutos debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.
- c.El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el representante legal del proponente y el representante técnico.
- d-Garantía de mantenimiento de oferta. Constituida en alguna de las formas previstas en el ar.10 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales
- e -Certificado de habilitación para la licitación de la obra objeto del presente llamado, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
- f- Certificado Fiscal Para contratar emitido por AFIP y constancia de API: libre deuda y/ o estado de cuenta, en caso de tener en curso convenios de pago cumplimiento del mismo hasta fecha de vencimiento de la presentación a la licitación.
- g- Información económica- financiera: último dos (2) balances certificados Certificado por el Concejo de Ciencias Económicas.
- h.- Acta en donde conste la decisión del/os oferente de presentarse a la Licitación.
- i-Designación de un representante legal y representante técnico t por instrumento que acredite su designación en tal carácter, domicilio y teléfono y correo electrónico La representación legal y técnica puede ser ejercida por una misma persona.
- j- Declaraciones juradas
 - 1.sometimiento al fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación.
 2. De no pertenecer a planta del personal municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete.
 3. De no estar inhabilitado para contratar con el Estado
 4. de no encontrarse incurso en ninguna de las causales previstas en el art.8° del presente Pliego de Condiciones Generales

K-Antecedentes: Lista de antecedentes de obras similares a la licitada

I- Constancia emitida por el Registro Único de Procesos Universales del Poder Judicial de no encontrarse en quiebra y/o proceso concursal.

II-Cumplimentar todos los demás requisitos previstos en el Pliego de especificaciones técnicas particulares –


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Ciudad de
ROLDÁN

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Artículo 14--SOBRE 2. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta deberá realizarse indicando precio total I.V.A. incluido el desglose por precio unitario por ítem y demás información requerida en el Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas.

Artículo 15: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Roldán, el **día 6 de febrero de 2023 a las 10 horas**, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, no laborable, o inhábil administrativo. Se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrirlas.

Artículo 16-Observaciones

En el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación, se podrán efectuar objeciones que se refieran únicamente al acto propiamente dicho y no sobre las documentaciones presentadas. Dichas observaciones deberán constar en el Acta que será firmada por la persona que haya presidido el acto, funcionarios, proponentes y demás personas que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 17º-IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de las propuestas durante el día siguiente hábil administrativo a la fecha de apertura de la licitación concurriendo para tal fin a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimarán procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. De las impugnaciones se dará traslado por dos (2) días hábiles administrativos al oferente cuya oferta fue impugnada. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Artículo 18º - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su sólo juicio considere oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, o de rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

El precio más bajo, por sí sólo, no será factor exclusivamente determinante de la decisión para adjudicar, sino que se tendrán en cuenta, además, otras cualidades que hacen al cumplimiento del objeto de esta Licitación Privada.

La Municipalidad resolverá la adjudicación y notificará fehacientemente a los oferentes. Si entre las propuestas presentadas, admisibles, hubiera dos (2) o más igualmente convenientes, se llamará a esos licitantes exclusivamente, a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado, fijándose día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.

Artículo 19º -SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario este debe presentarse dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir el contrato.

Artículo 20- GARANTIA DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato el adjudicatario debe elevar la garantía de contrato por el monto equivalente al cinco (5) por ciento del importe

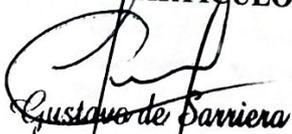
Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderán la garantía de oferta y serán sancionados en el Registro correspondiente.

El D.E podrá en caso de no concurrencia a la firma del contrato, la no presentación de las garantías requeridas y/o cualquier incumplimiento que a su criterio constituyan causal suficiente de incumplimiento del presente pliego, dejar sin efecto la adjudicación pudiendo adjudicar al siguiente oferente en el orden de mérito correspondiente.

ARTÍCULO 21-º TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contratista, no podrá transferir ni ceder el contrato, en todo y/o en partes a otra persona o entidad, en carácter gratuito u oneroso, salvo autorización expresa del D.E y siempre que el nuevo contratista reúna iguales o mejores condiciones de solvencia económica y técnica.

ARTÍCULO 22º DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Los depósitos de garantía de oferta de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

ARTÍCULO 23- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a. Por falta de cumplimiento en el plazo establecido para la realización de la obra
- b. Por muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan continuar con la obra adjudicada bajo las condiciones estipuladas en el contrato. La Municipalidad fijará plazos para la presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que esto último dé derecho a dichos sucesores a indemnización alguna.
- c. Cuando el adjudicatario resulte o sea culpable de fraude, dolo, grave negligencia o contravenga las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el contrato.

Artículo 16° -RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

En los casos de rescisión mencionados en el artículo anterior, con excepción del inciso b), el adjudicatario será responsable y tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad.

Artículo 17° - MORA

El adjudicatario incurrirá en mora por el simple vencimiento de los plazos convenidos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Artículo 18° - RECAUDO LEGAL. ART N° 18 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la LOM en el contrato se transcribirá a continuación la mencionada norma: "*ARTICULO 18. Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*". El presente artículo regirá armonizándose su funcionamiento con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7234 modificada por la Ley Provincial N° 12.036 y toda otra disposición concordante y correlativa.

Gustavo de Saniera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º OBJETO DE LA LICITACION: La presente licitación tiene por objeto contratar la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano cuyas especificaciones están establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

ARTÍCULO 3º- COTIZACIÓN: La oferta económica se realizará por precio total I.V.A. incluido La cotización debe incluir la provisión y traslado de todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado.

ARTÍCULO 5º- FORMA DE PAGO: el pago se efectuará a los 30 días de presentada cada factura respectiva., previa conformidad con la certificación de avance de obra efectuada por la Subsecretaría de Obras Publicas

ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en este pliego, el Adjudicatario se hará pasible de una multa equivalente al 1% del total del ítem **adjudicado**, por cada 10 (diez) días corridos de atraso. Estos porcentajes serán acumulativos en caso que el retraso supere los 10 (diez) días. Previo a su aplicación e correrá traslado a la Empresa para que haga el descargo correspondiente.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO I.1 - CONSIDERACIONES GENERALES

Estas obras comprenden la ejecución, con provisión de materiales, máquinas, equipos, recursos humanos y técnicos, y su habilitación en perfectas condiciones de funcionamiento, de todas las partes indicadas en las correspondientes memorias descriptivas, planos y cómputos métricos, como así también de todas aquellas provisiones que, sin indicarse expresamente, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Todo se ejecutará de acuerdo a las especificaciones dadas en éste Pliego, a las Normas vigentes y aceptadas, y a los planos de proyecto, respondiendo además a requisitos técnicos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, que serán de calidad superior y llevadas de forma tal que satisfagan a la Inspección de Obra en todos sus aspectos.

ARTÍCULO I.2 - ORDEN DE PRIORIDADES DE ESTAS ESPECIFICACIONES

Estas especificaciones técnicas tendrán validez general. En caso de que algún trabajo y/o provisión no estuviese contemplado tendrá que ajustarse a las reglas del arte, a las normas IRAM, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. (Ediciones 1998) y a la reglamentación de la Norma CIRSOC 201 y sus complementarias.

ARTÍCULO I.3 - OMISION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

La omisión de especificaciones, planos referentes a detalles, o la descripción concerniente a determinados trabajos, implicará la realización de los mismos según la mejor práctica general establecida y según las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

Únicamente se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad, con la previa y expresa aprobación de la Inspección de Obra. No contarán los mismos con pago adicional alguno, siempre que puedan encuadrarse los mismos dentro de los ítems del Presupuesto Oficial.

Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán sobre la base del espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO I.4 - CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá ejecutar y mantener las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción de la Inspección de Obra.


Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Las técnicas de ejecución de los trabajos, los procesos de fabricación de los elementos previstos para la obra, los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, como así también el ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, y serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección de Obra.

El Contratista deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección de Obra sobre cualquier cuestión, esté o no mencionada en el Contrato, relacionada o concerniente a las obras.

La Inspección de Obra será designada por la Municipalidad de Roldán quien a su vez contará con el apoyo de las distintas Empresas Prestatarias de Servicios Públicos de la Ciudad.

ARTÍCULO I.5 - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá extremar todas las medidas necesarias para obtener la máxima seguridad en la obra, debiendo cumplir con lo especificado por la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Decreto Reglamentario N° 911/96 para Obras de Construcción, la Ley N° 24.557 de Riesgos en el Trabajo y las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319, más todas las especificaciones indicadas en éstas especificaciones.

Deberá cumplir además con las normas y exigencias establecidas en la Sección L-XIX "SEÑALAMIENTO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV - Edición 1998

Particularmente deberá colocar una señalización correcta en zanjas o excavaciones abiertas durante la obra, hasta tanto éstas se encuentren tapadas. La señalización nocturna deberá ser claramente visible; asimismo se deberá señalar los desvíos en forma clara y visible, de tal forma que no se puedan plantear confusiones en cuanto a su interpretación.

Se especifica que la señalización nocturna a través de balizas ejecutadas mediante recipientes con aceite quemado u otro combustible, quedan totalmente prohibidas, debiendo utilizarse balizas eléctricas, convenientemente protegidas.

En la zona de construcción, el Contratista, deberá impedir que el público pueda circular por áreas que presenten obstáculos peligrosos, a cuyo efecto se colocaran letreros de advertencia, vallas perimetrales, barreras u otros medios eficaces para lograr el objetivo, muy especialmente en horarios nocturnos.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni indemnización por parte del Comitente en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en obra, siendo el Contratista el único responsable de los accidentes o perjuicios sufridos por terceros y de toda consecuencia que de ello surgiera que resultaren atribuibles al estado de las obras, deficiencias, sustracciones, etc

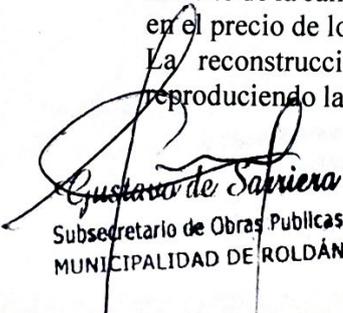
Cuando sea necesario interrumpir el tránsito, previa autorización escrita por parte de la Inspección de obra, el Contratista colocará letreros indicadores en los que inscribirá bajo título a definir por la Inspección, el nombre del Contratista y la designación de la obra. El señalamiento estará pintado a nuevo con material reflectivo, disponiéndose las letras en color rojo y blanco el resto del cartel.

ARTÍCULO I.6- AFIRMADOS, BASES Y VEREDAS EXISTENTES

El contratista, previo a la iniciación de las tareas, solicitará los permisos necesarios a la Inspección de Obra a efectos de gestionar la autorización correspondiente para remover los afirmados, bases y veredas (o solados) afectados por las obras.

El Contratista procurará por todos los medios de afectar en el menor grado posible las veredas existentes debiendo, las que resulten deterioradas, ser reparadas previamente a la habilitación al tránsito de la calle, no recibiendo pago directo alguno por dicho trabajo, estando su precio incluido en el precio de los ítems del contrato.

La reconstrucción de afirmados, contrapisos, bases y veredas o solados se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los


Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



primitivos, a cuyo efecto se complementará el examen del destruido con los antecedentes que se obtengan del Organismo que tuvo a su cargo la construcción original.

La reconstrucción de los mismos deberá quedar concluida satisfactoriamente dentro de los 7 (siete) días después de ejecutado el relleno de las excavaciones, a contar de la fecha en que la Inspección de obra haya ordenado su reconstrucción.

Cualquier hundimiento de los afirmados, bases y/o veredas reconstruidas, sea que provenga de su mala ejecución o del relleno deficiente de las excavaciones, deberá ser preparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado.

En caso de no hacerlo así, la Inspección de Obra aplicará la multa correspondiente que por cada día de demora se establezca en el presente Pliego.

Los materiales a utilizar en la reparación y/o construcción de las veredas deberán ser sometidos a aprobación de la Inspección de Obra. Los materiales producto de las demoliciones o roturas de veredas deberán ser retirados de la zona de obra inmediatamente de reparada la vereda.

Con respecto a la reconstrucción de las veredas, a cargo del Contratista, se empleará el mismo tipo de material de la vereda primitiva, cuyo contrapiso deberá ejecutarse siempre con un espesor mínimo de 0,08 m y el hormigón tendrá un contenido de cemento de 200 kg por metro cúbico como mínimo. La totalidad de los rellenos serán convenientemente compactados por capas, debiendo estar aprobados por la Inspección de Obra antes de permitir el correspondiente hormigonado fina.

Si la vereda no tuviera pavimento, será por cuenta del Contratista el apisonamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y colocación de tepes, si los hubiera.

Se especifica que el espacio que quedará entre los afirmados, bases o veredas existentes y los cordones cunetas a ejecutarse con ésta obra, deberán rellenarse y apisonarse con material apropiado y aprobado por la Inspección de Obra, quien además especificará la cota del mismo, a efectos de evitar la existencia de desniveles profundo que pudieran causar problemas al tránsito peatonal en la zona pública.

Los reclamos que presentaren los vecinos con motivo de la reconstrucción de bases, afirmados, veredas y rellenos serán atendidos en forma inmediata por el Contratista y, en caso de no hacerlo, la Inspección de Obra adoptará las medidas convenientes y los gastos que se originen serán por cuenta del primero. El incumplimiento del presente artículo en tiempo y forma, hará pasible al Contratista de una multa diaria de pesos a estimar.

ARTÍCULO I.7 - OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES

La omisión de especificaciones y planos referente a detalles, o la omisión de descripción concerniente a determinados puntos deberán ser consultadas con la Inspección antes de realizar cualquier operación.

ARTÍCULO I.8 - VIGILANCIA DE LAS OBRAS

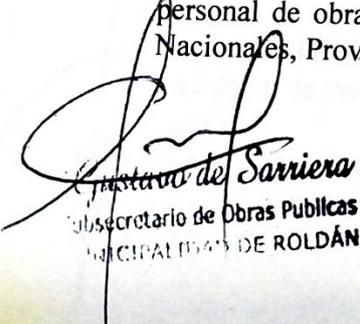
El Contratista asumirá la responsabilidad total por la vigilancia de las Obras. Ello implica la provisión de todos los cercos, luces, alambradas, serenos y otras medidas necesarias para la protección de la totalidad de las Obras, de todas las personas empleadas en relación con las Obras, incluyendo el personal y las propiedades del Comitente y del público.

ARTÍCULO I.9 - CONTROL DE EQUIPOS

El Contratista, a través de personal especializado, deberá efectuar inspecciones periódicas de todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que estén en condiciones seguras de utilización, así como también que se cumplan todas las leyes y reglamentos que se refieren a la ejecución segura de las Obras, de acuerdo a lo visto en el Artículo de éstas especificaciones.

ARTÍCULO I.10 - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE OBRA

El Contratista suministrará todas las instalaciones necesarias para el correcto desempeño del personal de obra, en todas las categorías que intervengan, cumpliendo con las disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, tanto en lo referente a instalaciones sanitarias,


Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



provisión de agua potable, vestuarios, comedores, etc., como también a lo solicitado por los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes a cada gremio.

ARTÍCULO I.11 - NIVELACION Y REPLANTEO

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar se realizará de acuerdo a los planos de proyecto, previa consulta con los planos de instalaciones existentes, que serán solicitados por el Contratista a los organismos responsables. La Inspección de Obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar fehacientemente la existencia de las instalaciones que indican los planos o de las que se tenga conocimiento.

El Contratista iniciará el replanteo de la obra dentro de los 7 (siete) días de firmado el Contrato, utilizando los puntos fijos estipulados y será único responsable por la conservación e inalterabilidad de los mismos hasta la finalización del período de garantía de la obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá realizar a su costo una nivelación de la totalidad de la zona de obra, debiendo instalar puntos fijos identificables e inamovibles a distancias entre sí nunca superiores a los 150 m. Los mismos servirán de base para los pavimentos y servicios a ejecutarse, y para los controles de la Inspección de obra. El listado de Puntos Fijos deberá ser presentado a la Inspección de Obra mediante Pedido de Empresa antes de comenzar con los trabajos, y deberán estar relacionados con la red utilizada por la Municipalidad de Roldán y que pertenece al sistema de cotas I.G.N. (Instituto Geográfico Nacional). Estos puntos fijos serán ejecutados por el Contratista a su cuenta y cargo, en un todo de acuerdo a las disposiciones e indicaciones dadas por el Departamento de Topografía de la Municipalidad, a través de su Inspección de Obra. El Contratista será responsable por su conservación e inalterabilidad hasta la recepción definitiva de las obras, debiendo cuidar y conservar las estacas y señales del replanteo de obra efectuado en caso de presumir que alguna estaca o señal de demarcación hubiese sido movida o desaparecido, debiendo efectuar su inmediata reposición en su exacta posición.

Durante el replanteo la Inspección de Obra indicará al Contratista las principales trazas y niveles de las obras, debiendo ésta establecerlos para todos los detalles, incluyendo las calles colaterales a efectos evaluar correctamente el drenaje superficial antes y después de la ejecución del pavimento. El replanteo será controlado por la misma, sin que ello implique desligar la responsabilidad del Contratista en cuanto a la exactitud de las operaciones.

Efectuada la operación de replanteo se labrará el acta correspondiente, la que será firmada por la Inspección y el Representante Técnico del Contratista, que deberá confeccionar un juego de "Planos de Replanteo", único para toda la obra, que será presentado a la Inspección de Obra para su aprobación.

ARTÍCULO I. 12 - INFORMACIÓN ADICIONAL, RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS

El Contratista deberá efectuar todas las consultas necesarias ante los Organismos pertinentes a fin de localizar todas las instalaciones subterráneas de servicios públicos o privados, las cuales serán volcadas en un Plano de Interferencias existentes a presentar a consideración de la Inspección de Obra para su posterior aprobación. No podrá alegarse error en la interpretación de la documentación licitatoria para justificar demoras o inconvenientes, por lo que se recomienda volver a efectuar las correspondientes consultas a los organismos responsables de los mismos, previendo la existencia de cambios posteriores a la fecha de elaboración de los mismos. El alcance de ésta especificación vale también para todo tipo de obstáculo o instalación pública y/o privada que afecte el emplazamiento de la obra, además de las instalaciones ya mencionadas.

Para esta obra deberán dirigirse a los siguientes organismos para consulta sobre infraestructura existente en la zona de obra:

- * LITORAL GAS S.A., por interferencia en redes subterráneas de Gas Natural.
- * TELECOM Argentina S.A., por interferencia en el cableado aéreo y subterráneo de telefonía.
- * EPE SA, por interferencias de líneas de energía eléctrica aérea y subterránea, tanto de baja como de media y alta tensión.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

* COPROL, por interferencias en las redes subterráneas de agua y cloaca.

* Municipalidad de Roldán, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por interferencias en las redes subterráneas de desagües pluviales (impulsiones, conducciones cerradas o a cielo abierto, pozos de bombeo y sumideros), redes de drenajes subterráneos, calles sin y con pavimento, veredas y forestación en la vía pública.

En todos los casos, con antelación a la excavación para la colocación de las cañerías, deberán sondearse las interferencias indicadas para verificar ubicación real, tamaño y condiciones subterráneas de las mismas. Correrán por cuenta y cargo del Contratista los trabajos manuales o mecánicos necesarios para la exacta ubicación de toda instalación de infraestructura y su posterior tapada, que a solo requerimiento de la Inspección necesite ser descubierta para verificar su estado u otra causa que así lo justifique.

El Contratista deberá proteger todas las interferencias ajenas que encuentre, debiendo informar inmediatamente a la Inspección y a los prestadores del servicio en el caso de que resulte dañado cualquier servicio público durante las operaciones de sondeo, efectuando el Contratista de inmediato la reparación de dicho servicio a su costo.

En caso de ser necesario la remoción o relocalización de un servicio, la Inspección de Obra coordinará la tarea con el propietario o responsable de la instalación, para que la misma sea ejecutada en tiempo y forma.

El Contratista no deberá interrumpir la prestación de los servicios provistos por tales instalaciones como tampoco alterará el soporte, tal como anclajes y camas de apoyo, de ninguna instalación sin previa autorización de la Inspección de Obra. Todas las válvulas, interruptores, cajas de control y medidores pertenecientes a dicha instalación deberán quedar accesibles a todo el personal autorizado por los prestadores de los servicios, para tener control sobre ellos en situaciones de emergencia.

Deberán tenerse especialmente en cuenta las limitaciones establecidas en la documentación contractual para proceder al cierre de calles y a la alteración de la circulación vehicular y peatonal. Los pozos de sondeo deberán identificarse, protegerse de los efectos de la intemperie y balizarlos mientras permanezcan abiertos.

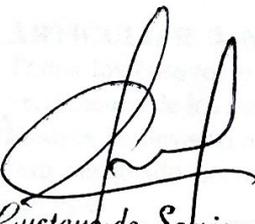
ARTÍCULO I. 13 - UNION DE OBRA NUEVA CON OBRA EXISTENTE

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar obras existentes, las mismas estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada y aceptada.

El Contratista está obligado, en estos casos, a realizar la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes, en la misma calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda y a juicio de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO I.14 - IMPREVISTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS

Cualquier perjuicio que se produjera sobre trabajos terminados o en ejecución, debido a condiciones climáticas adversas, no dará lugar a reclamo alguno de trabajos adicionales de parte del Contratista y no lo eximirá de su obligación de terminar los trabajos en un todo de acuerdo a las exigencias de las presentes especificaciones, cláusulas y condiciones técnicas del presente Pliego de Obra.


Gustavo de Saviera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



CAPITULO II **DE LOS MATERIALES**

ARTÍCULO II. 1 - CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS

Los materiales, elementos y equipos a proveer por el Contratista deberán ser nuevos, sin uso, libres de defectos, de la calidad y condiciones especificadas y deberán estar en un todo de acuerdo con el desarrollo actual de la técnica y normas pertinentes, no pudiendo ser empleados antes de haber sido supervisados y aprobados por la Inspección.

Las técnicas de ejecución en los procesos de fabricación de los elementos y/o equipos previstos para la obra y los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas experimentadas, serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección. Cuando en el Contrato se haga referencia a Normas y Códigos específicos, por los cuales deben estar sujetos los materiales a proveer y los trabajos a ejecutar o verificar, se aplicarán las que surjan de la última edición o revisión de las mismas.

Cuando se quieran usar otras normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a las previstas, se deberán presentar éstas, por escrito y con todos los detalles, a la Inspección de obra para su aprobación en, no menos, de 28 días antes de la fecha de uso del material a proveer o trabajo a realizar y/o verificar.

ARTÍCULO II. 2 - INSPECCIONES Y ENSAYOS

Durante las etapas de fabricación, obtención, elaboración y procesamiento o clasificación de los materiales a emplear en las obras, de la fabricación y montaje de los elementos y equipos que forman parte del suministro contractual, y de la ejecución de los trabajos, se efectuarán inspecciones y ensayos con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por Pliego, referente a la calidad de los materiales empleados, técnica de construcción o de ejecución adecuada, funcionamiento óptimo de los equipos y observación de las normas de aplicación.

Además de los ensayos o inspecciones citadas, el Comitente se reserva el derecho de realizar todas aquellas inspecciones o ensayos adicionales que razonablemente crea necesarios, ya sea en fábrica o en obra, con los mismos fines y propósitos enunciados en el párrafo anterior.

Todos los instrumentos, dispositivos, equipos auxiliares, mano de obra, energía, etc., necesarios para la realización de los ensayos deberán ser provistos por el Contratista o fabricante respectivo. Asimismo, se dará a la Inspección libre acceso a las dependencias donde se realizan los controles, verificaciones y ensayos que estime convenientes.

La Inspección tendrá autoridad para requerir información más completa y estar presente en las pruebas y ensayos que fueran necesarios para la verificación del cumplimiento de las Especificaciones, o las instrucciones impartidas por la misma al Contratista.

El instrumental a utilizar en los ensayos deberá estar calibrado por el Contratista, preferentemente en Laboratorio de terceros de reconocida capacidad, debiendo acompañarse por el respectivo protocolo. Esta documentación deberá ser aprobada por la Inspección con anterioridad a la realización de cualquier ensayo. La Inspección se reserva el derecho a proceder al control de dicho instrumental o la verificación del equipo empleado por medio de instrumental propio o por medio de una entidad por ella designada.

Los costos que estos servicios demanden serán a cargo del Comitente, siempre que los resultados de dichas verificaciones sean coincidentes con los suministrados por el Contratista, caso contrario correrán a cargo del Contratista.

ARTÍCULO II. 3 - MUESTRAS Y ENSAYOS

Todos los ensayos que a juicio de la Inspección resulten necesarios para un óptimo control y verificación de los materiales serán, en todos los casos, por cuenta y costo del Contratista. Dichos ensayos se llevarán a cabo en Laboratorio de Obra, o en un ente estatal o privado que al efecto será designado por el Comitente a través de su Inspector y aceptado de conformidad por la Empresa.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



a) Muestras: El Contratista presentará a la Inspección, cuando ésta lo requiera, muestras de todos los materiales a emplear en las cantidades necesarias para ser sometidas a los ensayos y análisis habituales. Las muestras deberán indicar procedencia, nombre de la fábrica, marca de la fábrica, tipo de fabricación, etc., las que además deberán estar firmadas por el Contratista.

b) Ensayos: Para los ensayos de los materiales especificados en este capítulo se aplicará lo dispuesto en el reglamento CIRSOC 201 y sus complementarios, más lo especificado por las normas IRAM vigentes correspondientes.

ARTÍCULO II. 4 - MATERIALES DEFECTUOSOS

Todos aquellos materiales que no cumplan con las especificaciones indicadas por el presente Pliego de Especificaciones serán considerados defectuosos, serán rechazados y la Inspección exigirá su inmediato retiro de obra y, en caso de que los mismos se hubieran utilizado, se ordenará la demolición y reconstrucción de las partes afectadas, sin retribución alguna al Contratista.

Todo material rechazado cuyos defectos hayan sido corregidos, no podrá ser utilizado hasta que la Inspección lo autorice por escrito.

ARTÍCULO II. 5 - TRANSPORTE, DEPÓSITO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES

Todos los gastos de transporte, depósito y conservación de los materiales a emplearse en las obras, se considerarán incluidos en el monto total del Contrato y el Comitente no reconocerá suma adicional alguna por tales conceptos.

Los materiales se almacenarán en forma tal de asegurar la preservación de la calidad y aptitud para la obra, Cuando la Inspección lo considere necesario, el almacenamiento se hará bajo techo, sobre plataforma de madera u otras superficies duras y limpias, elevadas respecto del nivel del suelo. Los lugares elegidos serán de fácil acceso y permitirán realizar la inspección de los materiales sin dificultades y en forma rápida.

ARTÍCULO II. 6 - NORMAS DE ENSAYO

Para esta obra se utilizarán las normas de ensayo dadas por la Norma IRAM, para el caso de agregados para hormigones; las correspondientes a la D.N.V. - edición 1994, para el caso de suelos y materiales para ejecución de bases y sobases; y el Reglamento CIRSOC 201 y complementarias, para la generalidad de los ensayos de obra.

El Contratista deberá entregar a la Inspección antes del replanteo de la obra un juego completo de las normas que se prevea utilizar durante la ejecución de los trabajos y los folletos que establecen las normas de ejecución de los referidos ensayos.

Además de las Normas de Ensayos citadas precedentemente, rigen todas aquellas otras indicadas en las distintas especificaciones que hacen a la calidad y procesamiento de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra.

Todos los ensayos que, a juicio de la Inspección, resulten necesarios para un óptimo control y verificación de los materiales a emplearse en la obra, serán por cuenta y costo del Contratista. Dichos ensayos se llevarán a cabo en un Laboratorio de algún Ente estatal o privado, que al efecto será designado por el Comitente a través de su Inspección de obra y aceptado de conformidad por la Empresa.

Los resultados de los ensayos solicitados por la Inspección de obra, deberán ser entregados antes de iniciar cualquier tarea en la que estén involucrados los materiales a ensayar.

ARTÍCULO II. 7 - PROPUESTA DE YACIMIENTOS

El Contratista propondrá el o los yacimientos que proveerán los materiales para la ejecución de la Obra en sus diferentes etapas (Capas de asiento, Bases y Sub-bases Granulares, Mezclas Bituminosas, Tratamientos Superficiales, Hormigones de Cemento Portland, etc.). Los yacimientos propuestos por el Contratista deberán ser aprobados por la Comitente previa firma del Contrato de Obra.

Queda bajo su responsabilidad la elección de los lugares de explotación.


Gustavo del Sarrero
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

También serán por su cuenta los análisis y ensayos específicos que correspondieren para argumentar la aptitud de los materiales a utilizar y las respectivas dosificaciones de mezclas propuestas, como así también el pago del canon que correspondiera abonar

La Municipalidad de Roldán autoriza el uso de sus yacimientos, abonando los cánones municipales correspondientes.

Los yacimientos deberán ser tratados de acuerdo a lo estipulado por la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia, quien deberá autorizar la apertura y aceptar las condiciones del cierre.

ARTÍCULO II.8 - LIMPIEZA DE LOS LUGARES DESTINADOS A YACIMIENTOS

Dejase establecido que las tareas de limpieza del terreno en las superficies afectadas para la explotación del o los yacimientos no recibirán pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

ARTÍCULO II.9 - DESTAPE Y TAPADO DE YACIMIENTOS

Dejase establecido que el destape y tapado de yacimientos no recibirá pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

ARTÍCULO II.10 - ACCESOS A LOS YACIMIENTOS

Dejase claramente establecido que el Contratista quedará obligado a asegurar el acceso de los vehículos de transporte a los yacimientos en todo tiempo durante la realización de los trabajos, debiendo a tal fin, efectuar los desbosques, destronques, limpieza del terreno, abovedamiento, terraplenamientos, desmontes, construcción de alcantarillas y/o refuerzos de obras de arte, etc. así como todo otro trabajo destinado a asegurar la transitabilidad de los accesos a yacimientos que permita el cumplimiento del Plan de Trabajos.

Todos los trabajos que se realicen en los accesos a yacimientos son responsabilidad del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

También son de su responsabilidad los eventuales perjuicios a terceros derivados de la ejecución de los trabajos en los accesos.

Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



CAPÍTULO III

ASFALTO

III Condiciones Particulares

Estas obras comprenden la ejecución, con provisión de materiales, máquinas, equipos, recursos humanos y técnicos, y su habilitación en perfectas condiciones de funcionamiento, de todas las partes indicadas en las correspondientes memorias descriptivas, planos y cómputos métricos, como así también de todas aquellas provisiones que, sin indicarse expresamente, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Todo se ejecutará de acuerdo a las especificaciones dadas en éste Pliego, a las Normas vigentes y aceptadas, y a los planos de proyecto, respondiendo además a requisitos técnicos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, que serán de calidad superior y llevadas de forma tal que satisfagan a la Inspección de Obra en todos sus aspectos.

III.1. Riego de imprimación

III.1.1. Descripción

Consiste en una imprimación con material EM-1 (asfalto diluido) o emulsión asfáltica para imprimación, en los anchos indicados en los planos, cómputos o de acuerdo a instrucciones impartidas por la Inspección, a razón de $0.0012 \text{ m}^3/\text{m}^2$. La cantidad especificada podrá ser ajustada en obra según lo establezca la Inspección atento a las condiciones climáticas y el estado de la superficie a imprimir.

III.1.2 Medición y forma de pago

El Riego de Imprimación se medirá y pagará por metro cuadrado (m^2) de superficie imprimada, colocada, terminada y aprobada. Dicho precio será compensación total por los gastos que representan la adquisición, estadía, carga, transporte, descarga, almacenaje, calentamiento y aplicación del material bituminoso imprimador, como así mismo los jornales, mejoras sociales, equipos, herramientas para la preparación, barrido, soplado de la base, acondicionamiento y señalización de los desvíos, conservación de los mismos y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos en la forma especificada y no pagados en otro Ítem del Contrato.

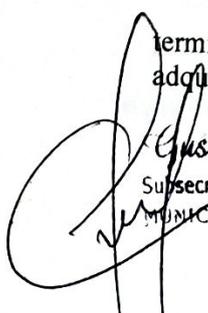
III.2. Riego de liga

III.2.1 Descripción

Consiste en un Riego de Liga con material bituminoso tipo Emulsión Bituminosa de Rotura Rápida a razón de $0.5 \text{ l}/\text{m}^2$, en los anchos indicados en los planos, cómputos o de acuerdo a instrucciones impartidas por la Inspección. La cantidad especificada podrá ser ajustada en obra según lo establezca la Inspección atento a las condiciones climáticas y el estado de la superficie a imprimir.

III.2.2 Medición y forma de pago

El Riego de Liga se medirá y pagará por metro cuadrado (m^2) de superficie, colocada, terminada y aprobada. Dicho precio será compensación total por los gastos que representan la adquisición, estadía, carga, transporte, descarga, almacenaje, calentamiento y aplicación del


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

material bituminoso, como así mismo los jornales, mejoras sociales, equipos, herramientas para la preparación, barrido, soplado de la base, acondicionamiento y señalización de los desvíos, conservación de los mismos y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos en la forma especificada y no pagados en otro Item del Contrato.

III.3. Carpeta concreto asfáltico

Este ítem contempla la construcción de una carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm de espesor compactado, según se indica en plano de perfil tipo y en los cálculos métricos de la obra.

Será de aplicación en su totalidad el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV a los efectos de la ejecución y control de las mezclas a utilizar el que será completado con lo siguiente:

Cemento asfáltico: penetración 50-60.
Estabilidad mín: 850 kg (carpeta de 6 cm para calzada)

Además, las mezclas deberán incorporar material triturado. Como mínimo tendrán un 40 % en la fracción retenida por el tamiz 3/8" y un 12 % en la fracción pasante por el tamiz 3/8".

III.3.1 Medición y forma de pago

La carpeta de concreto asfáltico se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de superficie, colocada, terminada y aprobada. Dicho precio será compensación total por los gastos que representan la adquisición, estadía, carga, transporte, descarga, almacenaje, calentamiento y aplicación del material bituminoso, como así mismo los jornales, mejoras sociales, equipos, herramientas para la preparación, barrido, soplado de la base, acondicionamiento y señalización de los desvíos, conservación de los mismos y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos en la forma especificada y no pagados en otro Ítem del Contrato.

COMPUTO METRICO:

PROYECTO PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFÁLTICO
CÓMPUTO MÉTRICO para PAVIMENTACIÓN DE CALZADA

	Obra	Ancho calzada m	Longitud m	Riego de Liga m ²	Riego de Imprimacion m ²	Apertura de caja(sa=0,4) m ³	Tratamiento de subrasante(sa=0,40) suelo-cal 3% (m ³)	Estabilizado granular Suelo-escoria arena-cal (sa=0,20) m ³	Carpeta Asfáltica (e: 6 cm) m ²
1	Chaco e/Entre Rios y Sarmiento	8,20	161,25	1.322,25	1.322,25	499,23	1.386,75	203,18	1.322,25
3	Salta e/Cabral y Chaco	6,30	213,00	1.341,90	1.341,90	513,76	1.427,10	207,68	1341,90
4	Entre Rios e/Mitre y Echagüe	6,30	212,23	1.337,05	1.337,05	511,90	1.421,94	206,92	1337,05
5	Tucumán e/Mitre y Echagüe	6,30	212,23	1.337,05	1.337,05	511,90	1.421,94	206,92	1337,05
6	Mendoza e/LaPrída y Córdoba	6,20	323,54	2.005,95	2.005,95	768,73	2.135,36	310,60	2005,95
7	Corrientes e/ Bs As y Amenabar	6,20	215,02	1.333,12	1.333,12	510,89	1.419,13	206,42	1333,12
8	Mitre e/ Entre Rios y Salta	8,00	101,22	809,76	809,76	306,09	850,25	124,50	809,76
9	Boquilla A(media boquilla)	-	-	419,50	419,50	181,22	503,40	75,51	419,50
10	Boquilla B	-	-	2.427,74	2.427,74	1.048,78	2.913,29	436,99	2427,74
10	Cordón	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	TOTAL	1.314,12	11.524,56	11.524,56	4.852,50	13.479,16	1.978,72	12.334,32


Gustavo de Sarriena
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

MUN
Bvr
T.F
C



Ciudad de
ROLDÁN

Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

PROYECTO PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFÁLTICO
CÓMPUTO MÉTRICO para PAVIMENTACIÓN DE CALZADA

	Obra	Ancho calzada m	Longitud m	Riego de Liga m ²	Riego de Imprimación m ²	Apertura de caja(sa=0,4) m ³	Tratamiento de subrasante(sa=0,40) suelo-cal 3% (m ³)	Estabilizado granular Suelo-escoria arena-cal (sa=0,20) m ³	Carpetas Asfáltica (e: 6 cm) m ²
1	Chaco e/Entre Ríos y Sarmiento	8,20	161,25	1.322,25	1.322,25	499,23	1.386,75	203,18	1.322,25
3	Salta e/Cabral y Chaco	6,30	213,00	1.341,90	1.341,90	513,76	1.427,10	207,68	1.341,90
4	Entre Ríos e/Mitre y Echagüe	6,30	212,23	1.337,05	1.337,05	511,90	1.421,94	206,92	1.337,05
5	Tucumán e/Mitre y Echagüe	6,30	212,23	1.337,05	1.337,05	511,90	1.421,94	206,92	1.337,05
6	Mendoza e/Laprida y Córdoba	6,20	323,54	2.005,95	2.005,95	768,73	2.135,36	310,60	2.005,95
7	Corrientes e/ Bs As y Amenabar	6,20	215,02	1.333,12	1.333,12	510,89	1.419,13	206,42	1.333,12
8	Mitre e/ Entre Ríos y Salta	8,00	101,22	809,76	809,76	306,09	850,25	124,50	809,76
9	Boquilla A(media boquilla)	-	-	419,50	419,50	181,22	503,40	75,51	419,50
10	Boquilla B	-	-	2.427,74	2.427,74	1.048,78	2.913,29	436,99	2.427,74
10	Córdoba	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total		1.314,12	11.524,56	11.524,56	4.852,50	13.479,16	1.978,72	12.334,32

Guillermo de Sarmiento
Guillermo de Sarmiento
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN